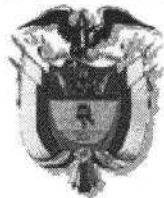


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005265 12 DIC 2008

“Por la cual se reconoce el Certificado de Conformidad No. 2192 expedido por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A. con el cual se mantiene las condiciones iniciales de la Resolución 3898 del 19 de septiembre de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que mediante Resolución 3898 del 19 de septiembre de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., con matricula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006 y NIT 900092766-1, domiciliado en la avenida calle 9 No 51-39 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA, con matricula mercantil No. 01612383 y NIT 900092766-1, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 37112 fechado 10 de junio de 2008, remitido pro el señor PEDRO NOE BAQUERO ALAYON, Gerente de Intertek International Limited, informa la suspensión del Certificado de Conformidad No. COL-0051-A otorgado al Centro de Diagnóstico Automotor REVITEST LTDA con NIT 900092766-1. Asimismo ese Organismo de Certificación envió comunicación a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE donde manifiesta la Cancelación del mismo certificado.

Que mediante radicado MT-78720-2 del 2 de diciembre de 2008 el señor Pedro José Rivera Gómez solicitó el reconocimiento del Certificado de Conformidad No. 2192 expedido por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., para continuar operando como Centro de Diagnóstico Automotor.

“Por la cual se reconoce el Certificado de Conformidad No. 2192 expedido por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A. con el cual se mantiene las condiciones iniciales de la Resolución 3898 del 19 de septiembre de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.”

Que para efecto de subsanar la no conformidad presentada, el Centro de Diagnóstico Automotor presentó la Licencia de Construcción No. LC 001-0415 fechada 13 de diciembre de 2000 expedida por la Curaduría Urbana No1 de Bogotá.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer el Certificado de Conformidad No. 2192 del 1 de diciembre de 2008, expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA. con NIT 900092766-1, domiciliado en la avenida calle 9 No 51-39, teléfono 4470667.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN NÚMERO

005265 12 DIC 2008

"Por la cual se reconoce el Certificado de Conformidad No. 2192 expedido por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A. con el cual se mantiene las condiciones iniciales de la Resolución 3898 del 19 de septiembre de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA."

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

12 DIC 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.